Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. uncadmin@gmail.com. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Nota de U.O.C. N° 267/2023
Concepción, 14 de noviembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay.

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda, en relación a la Retención de la primera etapa de la ADJUDICACIÓN, correspondiente al llamado de licitación por Contratación Directa N° 24/2023 "Servicio de Limpieza para la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la U.N.C. PLURIANUAL AÑOS 2023 Y 2024" ID N° 427.408, *con el objeto de mencionar cuanto sigue*:

- Que, en relación a la 1° observación el Margen de Preferencia Local no se visualiza la evaluación ya que las dos empresas no son locales por lo tanto no corresponde realizar.
- Que, en relación a la 2° observación en la Pág. 5 del Dictamen se observa la evaluación de los documentos con respecto a la experiencia.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 30/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 24/2023, ID N° 427.408.

ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9; constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40°** de la **Ley N° 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**", modificado por **Ley N° 6716/2021;** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20°**, **inciso "w"**, de la **Ley 2051/03**, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Asimismo, se ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40°**; **Inc. "a", "b", "m"** y **"n"** de la **Ley 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**", modificado por **Ley N° 6716/2021** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**", en donde se corrobora que el representante de la firma **DESPERTAR,** el **Sr. Miguel Ángel Caballero Centurión** con **C.I. N° 762.230,** no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado articulo.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2020 y 2021, en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de los parámetros solicitados en dicho apartado. Asimismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA** manifestada por la empresa (*en copias simples de contratos ejecutados en los años 2020, 2021 y/o 2022).*

Por lo expuesto; y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28°** de la **Ley N° 2051/03** "**De Contrataciones Públicas**" y de conformidad al **Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19** "*.. La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **a.** Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; **b.** Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. ..*"; concluye que la firma DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27°**; **28°** y **34°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 60°** al **65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19**; el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción;** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9:** por el total de la suma de **Gs. 45.000.000.** (Son guaraníes: Cuarenta y cinco millones).

Se hace constar la ausencia de la CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo, miembros del comité, en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 de fecha 07 de setiembre del 2023, por motivos debidamente justificados en tiempo y forma, razón por la cual no suscriben en este acto.

5/6

- Que, en relación a la 3° observación se ha realizado la evaluación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, dicha evaluación se encuentra en la Pág. 3 del Dictamen de Evaluación.

  Por otro lado, el Comité de Evaluación deja constancia que ha procedido conforme se establece en el apartado **"Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS"** del **PBC,** a fin verificar en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) del CPEN declarado por la empresa DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9, constatándose la emisión de dicho certificado en tiempo y forma. Por lo tanto, le permite acceder al margen de preferencia nacional de acuerdo a la legislación vigente.

- Que, en relación a la 4° observación en ese momento no se ha realizado la evaluación de la especificación técnica del servicio ya que aún no se contaba con la misma, una vez adjudicada el administrador del contrato será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC.

Al agradecer su atención, hago propicia la oportunidad para saludarle muy respetuosamente.

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Dirección de U.O.C Concepción - Paraguay

.....

Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C

cmtde